



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sig: CONTRATACIÓN/VMVS.PJM.asr

Expediente nº: 8383/2020 - Contrato de Servicios por el Procedimiento Abierto Simplificado

Sumario.

CONTRATO "SERVICIO DE ILUMINACIÓN DEL TEATRO FEDERICO GARCÍA LORCA, CENTRO CÍVICO DE CARRIZAL Y ESPACIOS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE"

DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DÑA. ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

VISTO el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Técnica del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y el Concejal Delegado del Servicio, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

*"I. VISTO la Memoria de la Delegación de Cultura, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar el servicio denominado "**SERVICIO DE ILUMINACIÓN DEL TEATRO FEDERICO GARCÍA LORCA, CENTRO CÍVICO DE CARRIZAL Y ESPACIOS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE**", con un precio máximo de licitación de **35.000,00 € (incluido 7% en concepto de Impuesto General Indirecto Canario - IGIC)**, por un periodo de un año, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de esta Alcaldía.*

El Valor estimado** de esta licitación considerando una duración máxima de UN (1) AÑO, se eleva a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTOCHO CÉNTIMOS (32.710,28 €) €.

II. VISTO que la citada actuación inversora se financia con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300.22799: Otros trabajos realizados por empresas, según se acredita con el documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal número 220200018325 y que obra en el expediente.

*III. VISTO que, de acuerdo con el informe y la Memoria de la Delegación proponente, considerando que la cuantía del valor estimado es inferior a 35.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado sumario**, al amparo de lo previsto en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Delegación en la Providencia de Incoación del Expediente.*

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

*IV. VISTO que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un **porcentaje inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.***

*V. VISTO que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía.***

VI. Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado sumario, con varios criterios de adjudicación propuesto en el Informe Técnico obrante en el expediente, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

*VII.- Visto que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Así pues, es base a la justificación técnica obrante en el expediente, en aplicación del artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente contrato **NO SE DIVIDIRÁ EN LOTES**, toda vez que, tal como indica el trabajador municipal informante del expediente:

“Dada la naturaleza de los servicios estos permiten realizar una licitación por Lotes, pero, al entender del que suscribe, la separación por lotes del presente contrato, desde un punto de vista técnico, en relación a la organización y efectividad de las diferentes tareas, dificulta el proceso de ejecución. En este sentido, la presencia de contratas distintas puede influir negativamente en la prestación del servicio, así como la asunción de responsabilidades ante posibles deficiencias o contradicciones durante la ejecución del servicio, POR TANTO, SE JUSTIFICA LA NO DIVISION EN LOTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.”

VIII. - En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

IX. - Visto la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC).**”

VISTO el Informe de Fiscalización Previa Limitada del expediente emitido por la Intervención Municipal, en sentido favorable.

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, con varios criterios objeto de adjudicación, para la prestación del servicio denominado **“SERVICIO DE ILUMINACIÓN DEL TEATRO FEDERICO GARCÍA LORCA, CENTRO CÍVICO DE CARRIZAL Y ESPACIOS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE”**, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, contratación y ejecución de los servicios, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía total de **2.725,85 € más 190,81 €**, este último, en concepto de IGIC que debe repercutir el licitador y soportar el Ayuntamiento (Tipo Impositivo 7%), el gasto total que representa la contratación referenciada en el presente ejercicio 2020, con cargo a la **3307.22799: Otros trabajos realizados por empresas**, Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal número **220200018325** del Presupuesto Municipal vigente.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

TERCERO. En base los informes obrantes en el expediente:

- a) Exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.
- b) **No dividir en Lotes esta contratación en atención a la justificación obrante en el expediente.**

CUARTO: Aprobar el gasto plurianual que se deriva de esta contratación en los importes y afectación económica en los presupuestos que seguidamente se indican;

PRESUPUESTO MUNICIPAL	ANUALIDAD (1/12/2020 AL 30/11/2021)	TOTAL PRESUPUESTO
2020	2.916,66 €	2.916,66 €
2021	32.083,34 €	32.083,34 €
TOTAL ANUALIDAD	35.000,00 €	35.000,00 €

Así como, Disponer que, por la Intervención Municipal se tome debida nota para la habilitación de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto que se derive de la presente contratación en el Presupuesto de 2021, en base al valor estimativo que se expresa a continuación. El importe de cada anualidad es el reflejado en el siguiente cuadro:

	(01/01/2021 al 30/11/2021)
	Presupuesto 2021
IMPORTE POR PRESUESTO	32.083,34 €

QUINTO. Publicar el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, que contiene el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. A tenor de lo establecido en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, este órgano de contratación designa para los trámites de apertura y clasificación de ofertas a la Mesa de Contratación municipal, designada a tal efecto por acuerdo plenario de fecha 01 de julio de 2019.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
(Resolución nº, 576, de 19/8/2014 DGF)

Manuel J. Afonso Hernández

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

Ana Hernández Rodríguez

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

